

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 15, Serie 2017-2018**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2017.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
3. Honorable Zayra E. Deigado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Alejandro Martínez Burgos
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina–Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Nydia M. Vega Cintrón

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 80
Resolución Núm. 15

Serie 2016-2017
Serie 2017-2018

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez y Héctor E. Sepúlveda Ramos.

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A OTORGAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE QUEBRADAS; EL ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN ESTE DELEGUE REPRESENTARÁ AL MUNICIPIO EN EL OTORGAMIENTO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con Agencias e instrumentalidades públicas; sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar acabo servicios u obras.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

- (i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”
- (r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972 (Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales), según

enmendada, faculta a su Secretario a “celebrar convenios o acuerdos necesarios y convenientes a los fines de alcanzar los objetivos del Departamento y sus programas, con organismos del Gobierno de los Estados Unidos de América, con los gobiernos estatales, con otros departamentos, agencias o instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado y con instituciones particulares...”

POR CUANTO: La Ley Núm. 49 del 4 de enero de 2003, según enmendada, establece la política pública sobre la prevención de inundaciones en Puerto Rico, la conservación de ríos y quebradas y la dedicación a uso público de fajas verdes, y que es deber ministerial del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (D.R.N.A.) la vigilancia, conservación y limpieza de playas y ríos.

POR CUANTO: De conformidad con la Ley Núm. 49, antes citada, el D.R.N.A. puede llevar a cabo en coordinación con municipios y personas privadas, obras de conservación y limpieza de quebradas o arroyos de acuerdo a un programa de trabajo sufragado por la Asamblea Legislativa o por municipios.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao (M.A.H.) y el D.R.N.A. han entrado en conversaciones para otorgar un acuerdo de colaboración con el objetivo de realizar obras de limpieza y conservación de quebradas en los límites de su jurisdicción.

POR CUANTO: Mediante este acuerdo, el D.R.N.A. proveerá al M.A.H. la prestación de la maquinaria necesaria para llevar a cabo las labores de limpieza y conservación de quebradas. A cambio, el Municipio se hará responsable de aportar el combustible, los maquinistas, el mantenimiento y la reparación de las máquinas a prestarse.

POR CUANTO: Acorde a las disposiciones antes citadas de la Ley Núm. 81, para formalizar este acuerdo, se requiere la autorización de la Legislatura Municipal, para proceder de conformidad.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao, a otorgar un Acuerdo de Colaboración con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para la realización de obras de limpieza y conservación de quebradas, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes, en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la administración de dicho proyecto.

SECCIÓN 2: El alcalde o la persona en quien éste delegue, representará al Municipio en el otorgamiento del Acuerdo de Colaboración a ser suscrito por las partes.

SECCIÓN 3: El acuerdo de colaboración a ser suscrito entre las partes entrará en vigor en la fecha de su otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2017. Se autoriza, de ser necesario, extender su vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir después de firmada por el alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será notificada al Administrador Municipal, a la Oficina de Proyectos, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Analiris Cruz Yellón
Secretaria

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 14 DE SEPTIEMBRE Y FIRMADA POR MÍ, EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 80
Resolución Núm. 15

Serie 2016-2017
Serie 2017-2018

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez y Héctor E. Sepúlveda Ramos.

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A OTORGAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE QUEBRADAS; EL ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN ESTE DELEGUE REPRESENTARÁ AL MUNICIPIO EN EL OTORGAMIENTO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

1. Borrador del Acuerdo de Colaboración

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
DEPARTAMENTO RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES Y EL
MUNICIPIO DE HUMACAO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE
LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE QUEBRADAS**

COMPARECEN

---**DE UNA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, agencia gubernamental creada y autorizada para otorgar este **ACUERDO** al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*, representado en este acto por su **SECRETARIA**, Honorable Tania Vázquez Rivera, mayor de edad, soltera, abogada de profesión y vecina de Bayamón, Puerto Rico; en adelante denominado como **EL DEPARTAMENTO**.-----

---**DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE HUMACAO**, entidad con personalidad jurídica propia, autorizada para otorgar el presente **ACUERDO** al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, *Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, representado en este acto por su **ALCALDE**, Honorable Marcelo Trujillo Panisse ; en adelante denominado como **EL MUNICIPIO**.-----

---Ambas partes reconocen mutuamente tener la capacidad legal necesaria para otorgar este **ACUERDO** y a tal efecto libre y voluntariamente.-----

EXPONEN

---**POR CUANTO: EL DEPARTAMENTO**, por conducto de su **SECRETARIA**, en virtud de la Ley Núm. 23, *supra*, está facultado a celebrar convenios o acuerdos con organismos de gobierno federales, estatales o municipales, bajo los términos y condiciones que juzgue convenientes para la mejor aplicación y ejecución de la ley y el logro de sus deberes ministeriales.-----

---**POR CUANTO:** La Ley Núm. 49 de 4 de enero de 2003, según enmendada, *Ley de Política Pública sobre la Prevención de Inundaciones en Puerto Rico*, la *Conservación de Ríos y la Dedicación a Uso Público de Fajas Verdes*, establece que es deber ministerial de **EL DEPARTAMENTO** la vigilancia, conservación y limpieza de playas; y la conservación y limpieza de ríos. Por otro lado, la

Ley Núm. 49, *supra*, establece que **EL DEPARTAMENTO** no es responsable de la limpieza y conservación de quebradas y cauces de cuerpos de agua de dominio privado. Sin embargo, esto no impide que **EL DEPARTAMENTO** lleve a cabo, en coordinación con municipios y personas privadas, obras de conservación y limpieza de quebradas o arroyos de acuerdo a un programa de trabajo sufragado por la Asamblea Legislativa o por municipios.-----

---**POR CUANTO:** **EL MUNICIPIO** no cuenta con la maquinaria necesaria, ni los fondos suficientes para realizar trabajos de limpieza y conservación de quebradas en los límites de su jurisdicción.-----

---**POR CUANTO:** **EL DEPARTAMENTO** cuenta con la maquinaria necesaria para ayudar a **EL MUNICIPIO** en las tareas de limpieza y conservación de quebradas, y además, cuenta con el personal necesario para brindar apoyo técnico ante cualquier situación que pueda surgir bajo la jurisdicción de **EL DEPARTAMENTO**.-----

---**POR CUANTO:** Ambas partes tienen el propósito *bona fide* de entrar en el presente **ACUERDO** para que **EL DEPARTAMENTO** provea ayuda a **EL MUNICIPIO** mediante la prestación de la maquinaria necesaria para llevar a cabo la limpieza y conservación de quebradas, a cambio de que **EL MUNICIPIO** se haga responsable de aportar el combustible, los maquinistas, el mantenimiento y la reparación de las máquinas a prestarse.-----

---**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, *supra*, en los Artículos 2.001 y 14.002, faculta a **EL MUNICIPIO** a entrar en acuerdos cooperativos con agencias o entidades del Gobierno de Puerto Rico, para llevar a cabo el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de servicios o actividades a ser ofrecidas al ciudadano.-----

---**POR TANTO:** **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** reconocen los beneficios de aunar esfuerzos, por lo que han acordado llevar a cabo el presente **ACUERDO** sujeto a las siguientes-----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

---**PRIMERO: EL DEPARTAMENTO** se compromete a prestar a **EL MUNICIPIO** la maquinaria adecuada para llevar a cabo los trabajos de limpieza y conservación de quebradas en su Municipio.-----

---**SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO** se compromete a proveer la asesoría técnica necesaria a **EL MUNICIPIO**, a través de la Oficina Regional correspondiente a su Municipio, para la preparación y presentación de las solicitudes de permisos necesarios para la realización de los trabajos de limpieza y conservación de las quebradas.-----

---**TERCERO: EL MUNICIPIO** se compromete a aportar el combustible necesario para la operación de las máquinas, así como el personal adecuado para operar las mismas. **EL MUNICIPIO** será responsable de cualquier daño que sufra el equipo mientras esté realizando los trabajos objetos de este **ACUERDO** y que estos daños no sean atribuibles a la falta de mantenimiento del equipo, la cual será responsabilidad de **EL DEPARTAMENTO**.-----

---**CUARTO: EL MUNICIPIO** se compromete a entregar la maquinaria prestada por **EL DEPARTAMENTO** en las mismas condiciones en que fueron recibidas, con excepción del uso normal y corriente de las mismas.-----

---**QUINTO:** Las partes acuerdan que toda enmienda realizada al presente **ACUERDO** será hecha por escrito y mediando el consentimiento expreso de ambas partes.-----

---**SEXTO: EL MUNICIPIO** tramitará una Póliza de Responsabilidad Pública por la cantidad de \$200,000 por **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, \$200,000 por **LESIONES CORPORALES** y \$250,000 por **DAÑOS A LA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO**. En la Póliza de **EL MUNICIPIO** se incluirá a **EL DEPARTAMENTO** y al **ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO** como asegurados adicionales. El término de vigencia de la póliza se extenderá por un (1) año adicional a la vigencia de los permisos para realizar los trabajos de limpieza, mantenimiento y para cubrir cualquier reclamación que sea producto de algún daño o accidente ocurrido durante la vigencia de este **ACUERDO**. -----

---**SÉPTIMO:** Este **ACUERDO** entrará en vigor en la fecha de su otorgamiento y estará vigente hasta el . El **ACUERDO** podrá ser extendido o revisado cuando las condiciones de los trabajos así lo requieran, o de surgir cualquier acto de la naturaleza, situación o condición que así lo justifique, por un periodo adicional razonable, previo acuerdo escrito entre ambas partes. Dicha extensión siempre estará sujeta a que el personal y la maquinaria necesaria estén disponibles para los fines del presente **ACUERDO**.-

---**OCTAVO:** Cualquiera de las partes que firman este **ACUERDO** tendrá el derecho de solicitar la terminación del mismo por el incumplimiento de la otra parte con alguna de las cláusulas y condiciones aquí pactadas. La terminación del **ACUERDO** se hará mediante notificación escrita a la otra parte, en la que se especificará la fecha de efectividad de la misma, con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha de terminación propuesta.-----

---**NOVENO:** Las partes convienen que el presente **ACUERDO** estará gobernado por las leyes del Gobierno de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo a las mismas.-----

---**DÉCIMO:** Las partes comparecientes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, para toda reclamación que surja de la interpretación y/o incumplimiento de alguna de las disposiciones de este **ACUERDO**, y/o que surja de algún pleito o controversia relacionado al mismo. Las leyes y reglamentos de esta jurisdicción se incorporan por referencia a este **ACUERDO** hasta el grado en que esas leyes, reglas y reglamentos sean requeridos, y las mismas prevalecerán sobre cualquier disposición en conflicto con este **ACUERDO**. De ser requerido por ley, las partes contratantes podrán enmendar este **ACUERDO** con el único propósito de cumplir con las disposiciones establecidas por tal estatuto.-----

---**UNDÉCIMO:** Este documento contiene todos los términos del **ACUERDO** entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que las recogidas en este **ACUERDO**. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar cualquiera de estos términos a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte. Asimismo, ningún agente, empleado o representante de cualquier parte posee interés directo o indirecto en el presente **ACUERDO**.-----

---**DUODÉCIMO**: La redacción del presente **ACUERDO** ha sido el producto de reuniones sostenidas entre ambas partes. Por lo tanto, para todos los fines legales pertinentes de las cláusulas contenidas en el mismo, éste ha sido redactado por ambas partes.-----

---**DÉCIMOTERCERO**: Las cláusulas y condiciones de este **ACUERDO** son independientes unas de las otras. Si un Tribunal competente determina que alguna cláusula o condición de este **ACUERDO** es nula, inválida o ilegal por ser contraria a algún reglamento, ley o política pública, todas las demás cláusulas y condiciones contenidas en el presente **ACUERDO** seguirán teniendo validez en toda su fuerza y vigor, salvo que el dictamen de dicho Tribunal así lo indique expresamente.-----

-----**LECTURA Y ACEPTACIÓN**-----

---Las partes comparecientes leen y formalizan el presente **ACUERDO** por encontrarlo redactado conforme a lo convenido, por lo que ratifican y firman en la última página del mismo y escriben sus iniciales al margen de todos sus folios.-----

---Tal es el **ACUERDO** que firman las partes en San Juan, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de 2017.

Tania Vázquez Rivera
SECRETARIA
Departamento de Recursos
Naturales y Ambientales
EL DEPARTAMENTO
SSP 660-43-3481

Marcelo Trujillo Panisse
ALCALDE
Municipio de Humacao
EL MUNICIPIO
SSP 660-43-3514

Lcda. Anibelle Peterson Peguero
Directora

Oficina de Asuntos Legales (DRNA)